

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2020-MDY

Yura, 12 de noviembre del 2020

VISTO

El informe de la Gerencia de Gestión de Riesgos N° 451-2020-MDY-GM-GGR, y el informe de Asesoría legal N° 194-2020-MDY-GM-GAJ; mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de la Resolución de Alcaldía para la reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 097-2019-MDY, de fecha de emisión 05 de abril del 2019, se aprobó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Yura.

Que, mediante Informe N° N° 451-2020-MDY-GM-GGR, de fecha 02 de noviembre del 2020, la Gerencia de Gestión del Riesgo, remite a la Gerencia Municipal la actualización de la Plataforma de Defensa Civil, donde concluye que, se menciona como tenientes gobernadores a los representantes de la sociedad civil, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y que, para una mejor operatividad y participación, se modifique a los miembros de la sociedad civil como representantes.

Que, mediante el Informe Legal 194-2020-MDY-GM-GAJ, de fecha de 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Resolución siendo en este contexto viable la reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2, del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de las plataformas de Defensa Civil son: el formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.





Que, de acuerdo al artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, la Plataforma de Defensa Civil, es un espacio permanente de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos de integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de desastres, y forma parte del Sistema Regional de Defensa Civil (SIREDECI); y, la Plataforma de Defensa Civil Distrital está presidida por el Alcalde, los integrantes se designan bajo las formas, plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable, y se reúnen al menos una vez por semestre.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, la Gerencia de Gestión del Riesgo, es la responsable de preparar a la población para afrontar las situaciones de emergencia y/o desastres naturales y brindar los servicios de defensa civil en la jurisdicción, cuando estos se requieran, coordinando acciones con la Municipalidad Provincial de Arequipa, sin perjuicio de la dependencia funcional que mantiene con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en cuanto a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito del distrito.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, son funciones de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, ejercer la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Distrital (PDCD) y Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

Que, en subnumeral 6.1.3, del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) con el siguiente detalle.

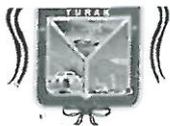
- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocida, que contribuyan a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a la Ley.

Que, de acuerdo a lo antes señalado y al Informe N° de la Gerencia de Gestión de Riesgos, la conformación de la Plataforma de Defensa Civil, sería siguiente:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura (Presidente).
- El Gerente de Gestión del Riesgo (Secretario Técnico).
- El (la) Teniente Alcalde.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Sostenible
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Representante del Ministerio del Interior – Subprefecto (a) del Distrito.
- Representante de la Comisaría de Ciudad de Dios.
- Representante de la Comisaría Yura.
- Representante del Ministerio de Salud – Micro Red de Salud Ciudad de Dios.
- Representante del Ministerio de Salud – Centro de Salud Yura Viejo.
- Representante de las juntas vecinales de los sectores del distrito de Yura.
- Representante de las Asociaciones civiles.

Que, según lo establecido en el literal 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la Ley y Ordenanzas; y, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los numerales 19.1 y 19.2, del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo





N° 048-2011-PCM; el literal d) del subnumeral 6.1.3, del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, consecuentemente es procedente legalmente adecuar e incorporar representantes de la Plataforma de Defensa Civil, mediante la emisión de Resolución de Alcaldía.

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, resulta viable la propuesta de la Gerencia de Gestión del Riesgo en relación a la reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Yura, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Gerente de Gestión de Riesgos

INTEGRANTES - REPRESENTANTES:

- El (la) Teniente Alcalde.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Sostenible
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Representante del Ministerio del Interior – Subprefecto (a) del Distrito.
- Representante de la Comisaría de Ciudad de Dios.
- Representante de la Comisaría Yura.
- Representante del Ministerio de Salud – Micro Red de Salud Ciudad de Dios.
- Representante del Ministerio de Salud – Centro de Salud Yura Viejo.
- Representante de las juntas vecinales de los sectores del distrito de Yura;
- Representante de las Asociaciones civiles.

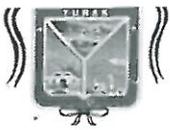
Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-MDY, de fecha 05 de abril del 2019, que aprobó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Yura.

La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Yura tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Formular, propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- d) Otras que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29664, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y por los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Yura detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, conforme a Ley.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión del Riesgo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; a la Secretaría General su notificación y publicación; y, a la Gerencia de Imagen institucional su difusión y su publicación tanto en el Portal institucional de la Municipalidad de Yura.

Regístrese, publíquese comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Abog. Felipe Gustavo Loarte Enriquez
(R) Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Néstor Romulo Chirano Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

